

[Inicio](#) > [Cali](#) > [Artículo](#)

Con el contrato se beneficia a 6062 estudiantes del casco urbano de Cali, 7484 de la zona rural, 4864 de la ladera, 357 jóvenes en condición de discapacidad y 4010 reubicados por obras en sus colegios. | Foto: Alcaldía de Cali

[> CALI](#)

Contrato de transporte escolar para Cali se adjudicará, pese a las advertencias de la Procuraduría General de la Nación

El Ministerio Público alertó sobre una posible ilegalidad, pero desde la Alcaldía insisten en continuar con el proceso.

28 de junio de 2024

Por: Gerson David Hincapié - Redacción El País



La Secretaría de Educación decidió continuar con el proceso de contratación del transporte escolar para 22.777 estudiantes de Cali durante el segundo semestre del año.

Este proceso será adjudicado el próximo martes, [pese a que la Procuraduría General de la Nación le sugirió a la Alcaldía suspenderlo](#), al advertir una presunta irregularidad, pues no se acogió a la normativa nacional para este tipo de contratos.

“Estamos dando la total transparencia y garantía de que hemos hecho el análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero pertinente para que el proceso vaya en función de lo que establece la ley. Frente al oficio de la Procuraduría, le estaremos dando respuesta en los términos que ha establecido el ente de control”, afirmó Tatiana Aguilar, secretaria de Educación de Cali.



Tatiana Aguilar, secretaria de Educación de Cali, reveló que el próximo 22 de julio, cuando los estudiantes regresen de vacaciones de mitad de año, ya tendrán el nuevo servicio de transporte. | Foto: Aymer Andrés Álvarez / El País

Todo inició el pasado miércoles 26 de junio, cuando la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública envió un oficio “urgente” al alcalde Alejandro Eder y a la Secretaria de Educación de Cali, **informando que en el proceso se encontró “un probable desconocimiento del deber de planeación”**.

Esto porque la dependencia debió utilizar la modalidad de un Acuerdo Marco de Precios, ya que el transporte escolar está catalogado como un servicio uniforme en sus características generales para todo el país.

“Por regla general, **si el bien o servicio se encuentra contemplado en un acuerdo marco de precios vigente, la entidad contratante se encuentra conminada a su aplicación**”, sostuvo el procurador delegado, Marcio Melgosa, en el oficio.



Exclusivo. Procuraduría pide suspender el proceso de contratación del transporte escolar en Cali; esta es la razón

Sin embargo, la Secretaría de Educación decidió desarrollar otra modalidad contractual (subasta inversa) argumentando, en primer lugar, que en el Acuerdo Marco [“no hay ninguna opción asociada a población en condiciones de discapacidad, o con condiciones de movilidad o salud que impliquen un transporte con vehículos diferenciados”](#).

Un experto en contratación estatal le explicó a *El País* que cuando el Acuerdo Marco no tiene las condiciones específicas que un organismo público requiere, se le debe solicitar al portal de contratación del Estado (Colombia Compra Eficiente) que se actualicen los ítems, acorde con lo que se necesita.

“Pero eso se debe hacer con tiempo y aquí parece que hubo falta de planeación y a último momento deciden apelar a una subasta inversa”, advirtió.



Bogotá D.C., 26 junio de 2024
PDFP1 No. 0494

Radicado No. E-2024-417377
Favor citar este número para cualquier información

Señor
ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde municipal Santiago de Cali
alejandro.eder@cali.gov.co
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaría de Educación municipal Santiago de Cali
tatiana.aguilar@cali.gov.co
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Avenida 6N # 13N – 50
Santiago de Cali.

Asunto: URGENTE. Recomendaciones en el marco del proceso de selección No. 4143.010.32.0459-2024.

Respetado alcalde, cordial saludo.

La Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con las funciones y competencias consignadas en el artículo 24 del Decreto 262 de 2000, además de lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política, el cual otorga la competencia de “vigilar el cumplimiento de la constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, así como velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas”, adelanta vigilancia preventiva al proceso de selección No. 4143.010.32.0459-2024 que tiene como objeto: “Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de Santiago de Cali acorde a los tiempos del calendario académico 2024 y en desarrollo del proyecto “Servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las IEO de Cali” ficha EBI BP-26002573 vigencia 2024”.

Por lo anterior, en el escenario de anticipación que compete a la misionalidad preventiva del Ministerio Público, esta delegada analizó la información publicada en la plataforma transaccional SECOP II dentro del procedimiento de selección No. 4143.010.32.0459-2024, encontrando lo siguiente:

I. Un probable desconocimiento del deber de planeación, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual, a la efectiva satisfacción del interés general y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato.



no siendo suficientemente claros los argumentos planteados en cuanto a los beneficios para la entidad en la reducción de costos para el erario.

Habida cuenta de los elementos señalados en el proceso de selección No. 4143.010.32.0459-2024, es imperativo para la misionalidad preventiva que ejerce esta delegada señalar que:

- Adelantar el procedimiento de selección presuntamente con deficiencias en la planeación podría vulnerar los principios esenciales de la contratación estatal y la función administrativa, en específico el principio de responsabilidad y el deber de planeación.

II. Requerimiento de información.

Por lo expuesto, y en ejercicio de sus funciones, en especial las consagradas en la Constitución Política, el Decreto Ley 262 de 2000, y la Resolución 480 de 2020, y en el marco de dicha vigilancia, este organismo de control solicita:

1. Enviar un informe con los análisis en torno a cada uno de los puntos dispuestos en el presente oficio y las motivaciones que tuvo a bien la entidad para efectos de su exigencia o no, según aplique.
2. Informar el estado actual del procedimiento de selección.
3. Se sugiere SUSPENDER el procedimiento de selección No. 4143.010.32.0459-2024, hasta tanto la entidad no realice un estudio detallado de las alertas y elementos reseñados en el presente documento.
4. Copia del manual de contratación vigente a la fecha de publicación del proceso de selección de la referencia.
5. Enviar un informe del estado actual de la prestación del servicio de transporte escolar en el ente territorial.
6. Publicar el presente oficio en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del proceso.

La presente comunicación se efectúa en virtud de la Función Preventiva Integral de la Procuraduría General de la Nación, mecanismo previsto para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenazar el adecuado ejercicio de la función pública contribuyendo al mejoramiento de la gestión y la política pública.

Frente a la misionalidad preventiva de la Procuraduría General de la Nación, la Corte Constitucional, en sentencia C-977 de 2002, afirmó que: “(...) se dirijan a vigilar la conducta de los funcionarios públicos y el cumplimiento del ordenamiento jurídico, a velar por un ejercicio eficiente y diligente de sus funciones administrativas, a intervenir ante ellos en caso de necesidad de defender el ordenamiento jurídico, el patrimonio público o los

Página 7 de 8

Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Carrera 5 No. 15-80 Piso 17 PBX 5878750 Ext. 11728
www.procuraduria.gov.co

La Procuraduría pidió que la respuesta de la Secretaría se diera, a más tardar, hasta este viernes 28 de junio. | Foto: Cortesía

La gravedad del asunto es que, de continuar con este proceso contractual, de \$ 21.277 millones, el mismo podría concluir en una investigación disciplinaria y una futura sanción contra los funcionarios a cargo.

Frente a ello, la secretaria Tatiana Aguilar ratificó que la modalidad escogida está amparada en la Ley.

“Si bien el decreto 310 del 2021 señala la obligatoriedad de acudir al Acuerdo Marco, también dispone que las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores”, comentó.



Alimentación y transporte escolar en Cali solo tienen presupuesto para mitad de año

Cuando la Secretaría realizó el análisis —continuó Aguilar— para garantizar el servicio de transporte durante los 120 días del calendario escolar, [encontró que había que pagar \\$60.000 millones aproximadamente, es decir, casi tres veces más que el proceso que está en curso.](#)

Adicionalmente, “la Secretaría continuará el proceso entendiendo que tenemos la responsabilidad de que nuestros estudiantes puedan contar con el transporte al volver de vacaciones, **y nos parece también riesgoso suspenderlo ahora**, cuando estamos ad portas de suscribir el contrato”, concluyó la funcionaria de la Alcaldía.

Detalles del proceso

La estructuración hecha por la Secretaría de Educación divide a Cali en cuatro zonas, cada una con estudiantes a beneficiar en la zona urbana, rural y menores en situación de discapacidad.

La zona 1 tiene un valor de **\$5.393 millones**, la zona 2 de **\$5.633 millones**, la zona 3 de **\$5.368 millones** y la zona 4 está por un monto de **\$ 4.881 millones**.



Estudiantes en condición de discapacidad, ubicación geográfica (zona rural) o razones socioeconómicas complejas y matriculados en colegios que necesitan reubicación temporal por obras son los que tienen el beneficio del servicio de transporte. | Foto: Foto: José Luis Guzmán / El País

A la subasta inversa se presentaron tres oferentes: [Consortio Escolares Cali 2](#), [Consortio Transportes Escolares Cali II](#) y [Unión Temporal Te Cali 2024](#). Uno de ellos tendría a su cargo dos zonas y los otros dos, una para cada uno.

Sobre la Bolsa de productos

La normativa expresa que las entidades del Estado solo podrán apartarse del Acuerdo Marco de Precios y usar un mecanismo llamado 'bolsa de productos' cuando esto signifique obtener precios inferiores.

“No sucede lo mismo con la subasta inversa que si bien promueve una competencia entre los oferentes, la posibilidad de estructurar una subasta óptima desborda la capacidad operativa y de gestión”, reza un análisis del Consejo de Estado.

